

INFORME DE SECRETARIA. A Despacho del señor Juez, la presente demanda para su revisión. Sírvasse proveer.

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, diciembre siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 2110

Rad. 2021-00403

DEMANDANTE: FLORA LEONILE CASTILLO CENTENO

DEMANDADO: HERIBERTO BIOJO

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Al revisar el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, encuentra el despacho que este adolece de los siguientes requisitos:

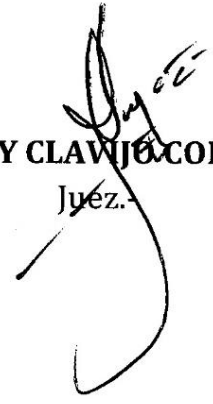
- a) No se allega la dirección electrónica del demandado.
- b) No se aporta una relación clara y detallada de los valores de las cuotas adeudadas.

En consecuencia, el juzgado,

D I S P O N E:

1. INADMITIR la anterior demanda.
2. CONCEDASE a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanar lo indicado, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.

